

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

| | | | | |
|-------|----|-----------------------|------------------|------|
| 19 ES | 21 | NUMERO | 277001 | 20 Y |
| | 22 | FECHA DE PRESENTACION | 20 de Enero 1984 | |

MODELO DE UTILIDAD

11 JUL, 1984

| | | |
|----------------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES | 32 FECHA | 33 PAIS |
| 31 NUMERO | | |

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | A47C 7/52 |

| |
|---------------------------------------|
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN |
| "PLATAFORMA REPOSAPIES PERFECCIONADA" |

| |
|--|
| 71 SOLICITANTE (S) |
| D. GABRIEL, D. JOSE, D. ANTONIO, D. VICENTE Y D ^a CARMEN MARI MARTINEZ |

| |
|---|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE |
| Avda. La Senyera, 50 - MELIANA (Valencia) |

| |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
| |

| |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
| |

| |
|----------------------------|
| 74 REPRESENTANTE |
| D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva-
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien-
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite-
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen-
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-
moria, constituye una novedad industrial, con característi-
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1

La presente solicitud esta referida a una plataforma para apoyo de los pies, con el fin de su acomodación, para uso en despachos y oficinas, por ejemplo.

5

Son conocidas ya plataformas de este tipo para la misma aplicación, constituidas por un armazón de madera con forma de cuña. Su nula versatilidad en cuanto a la modificación de la inclinación del plano de apoyo de los pies, ha llegado a dejar en desuso este tipo de objetos.

10

Sin embargo, la confortabilidad que su empleo supone para los pies, hace que sean numerosas las personas -- que echan de menos su existencia en el mercado.

15

En beneficio de todas aquellas personas que precisan de este tipo de plataforma, los solicitantes han estudiado una plataforma que, manteniendo las características de las clásicas conocidas en cuanto a su forma general, presentan mejoras importantes ya que permite que se modifique a voluntad la inclinación de la superficie de apoyo.

20

Para ello se ha constituido la plataforma mediante dos carcasas de planta rectangular y perfil trapecial o triangular, que se acoplan entre sí con facultad de articulación, permitiendo que la superficie de apoyo adopte distintas inclinaciones, formando un compacto a modo de cuña, cuya cara superior esta provista de un recubrimiento flexible donde apoyar los pies cómodamente.

25

Como ejemplo de la realización del objeto que se describe, se ha confeccionado un dibujo, en lámina única, en el que se ve la plataforma en cuestión vista en perspectiva.

30

Comprende una carcasa inferior -1-, provista de patas elásticas de apoyo -2-. La carcasa superior -3-, se

1

5

acopla sobre aquella, existiendo un posible movimiento de articulación entre ellas, dado voluntariamente, a través del eje -4- situado en los laterales, que determina que la superficie de apoyo -6-, adquiera una determinada inclinación, según deseo del usuario. Esta posición se fija por medio de anclajes -5- dispuestos en la zona contraria al eje. La selección de estos puntos anclaje es la que determina el grado de inclinación de la superficie de apoyo.

10

Esta superficie de apoyo -6- esta cubierta por una lámina decorativa o esterilla, para mayor comodidad.

15

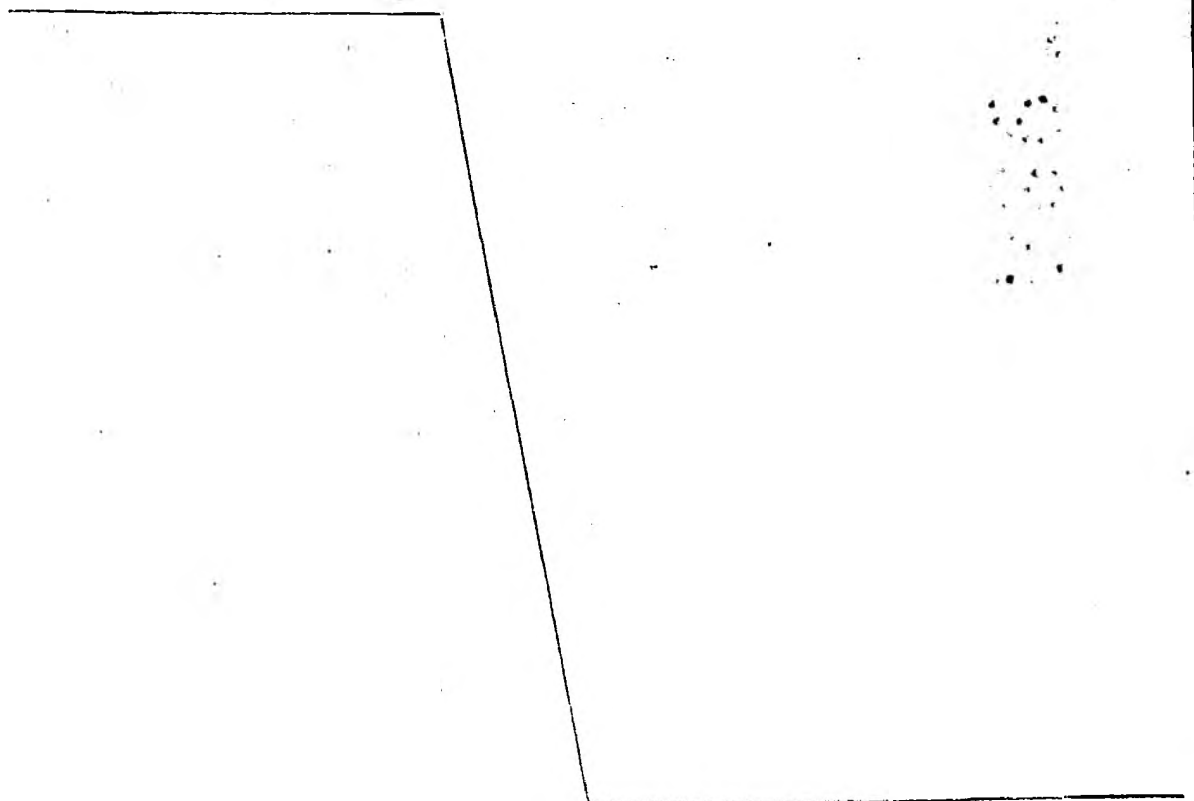
El conjunto de la plataforma constituye un cuerpo en forma de cuña, estableciendo una zona amplia para la posición confortable de los pies.

Las carcacas que constituyen el cuerpo serán preferentemente metálicas y conformadas por estampación, siendo acabadas por pintado en colores adecuados a su aplicación, o por cualquier otro medio.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1a.- PLATAFORMA REPOSAPIES PERFECCIONADA, carac-
terizada por estar constituida por un cuerpo a modo de cu-
ña, formado por dos carcassas acopladas entre sí, con facul-
tad de articulación, de manera que la plataforma superior
5 de apoyo de los pies, adopte distintas inclinaciones, se-
leccionadas a través de medios de fijación de dichas posi-
ciones, previstos en la zona contraria a la posición del -
eje de articulación; estando provista la superficie de apo-
yo de los pies de un recubrimiento flexible, en tanto que
10 la carcasa inferior esta dotada de patas elásticas para apo-
yo sobre el suelo.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
PLATAFORMA REPOSAPIES PERFECCIONADA.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de Enero 1984.

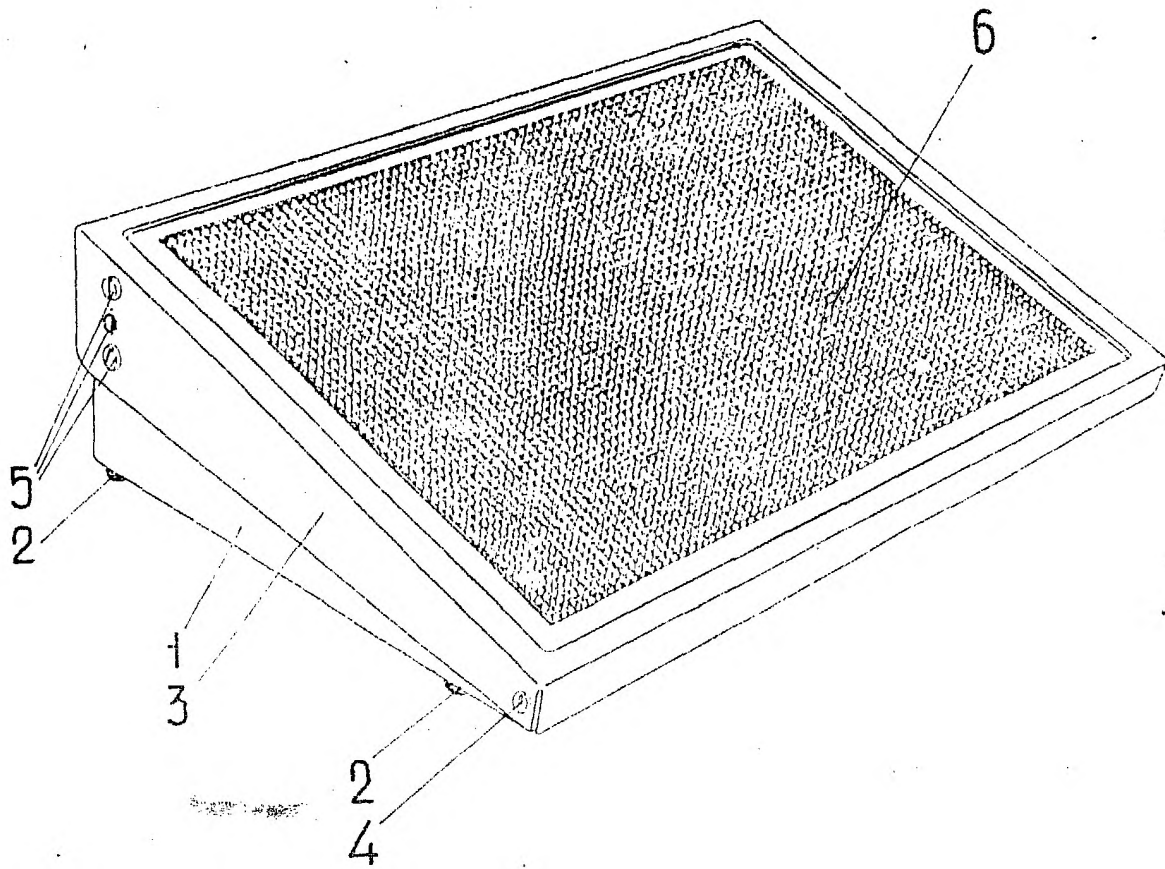
BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Enero de 1984

BERNARDO UNGRIA

P. P.